Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Hño de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

(N°•() 1 9 1 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 6 ABR 2013

VISTO: El, Informe № 126-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de marzo del 2013 y Oficio № 386-2013-GOB REG TUMBES-DRST-DG de fecha 27 de Febrero del 2013 sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley № 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 082-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 21 de enero del 2013, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, declaró improcedente, el pago del beneficio económico denominado CANASTA, conformado por los conceptos de apoyo nutricional y alimentación por la suma de S/ 300.00 y S/ 158.00 nuevos soles, solicitado por don ARLOS EDUARDO RIVAS HIDALGO;

Que, contra la resolución mencionada en el Considerando anterior, la administrada LORENA DEL CARMEN BARRETO MENDOZA, interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Entidad Regional con Oficio Nº 386-2013-GOB REG TUMBES-DRST-DG de fecha 27 de Febrero del 2013, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la administrada en el recurso de apelación argumenta que cumple con los requisitos que para el beneficio de alimentación y apoyo nutricional se debe tener en cuenta que ha sido nombrada como Técnica en Laboratorio en el mentro de Salud de Cancas; así mismo refiere que, no obstante haber presentado los fuedios probatorios para la obtención del referido beneficio la Dirección Regional de Valud de Tumbes ha emitido la resolución materia de apelación en la que se declara improcedente su pedido; y por los demás hechos que exponen;

1

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes









Copia fiel del Original



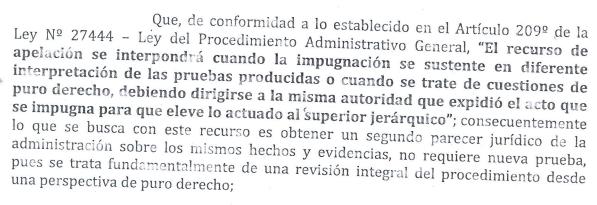
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Tno de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

QQ0191-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 6 ABR 2013



Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad vigente sobre la materia, se desprende que efectivamente mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2011 se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas. Este dispositivo en su Primera Disposición Transitoria, faculta a los Titulares de los Pliegos a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo previo informe de los Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga veces en la entidad, las trasferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Hamulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de mentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se ncuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;







Z

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Tiño de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

GO 191-2013/GOB. REG. TUMBES-P Tumbes, 1 6 ABR 2013.

Que, del petitorio presentado, se desprende que la administrada está solicitando el pago de Canasta conformado por los conceptos de Apoyo Nutricional y Alimentación que se viene otorgando a todo el personal que labora en la sede de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, dicho beneficio se viene otorgando al personal nombrado de la Dirección Regional de Salud al amparo de la sentencia judicial de fecha 02 de diciembre del 2002 recaída en el Expediente Nº 093-2002 emitida por el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declara fundada la demanda instaurada por BEATRIZ MIROSLAVA RODRIGUEZ GARCIA, y otros, contra la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sobre INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES, y se ordena que la mencionada Dirección Regional cumpla con reactivar el SUB CAFAE de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para los efectos del pago de la Asignación Mensual por incentivos laborales, en la suma de S/. 158.00 Nuevos Soles por concepto de alimentación y S/. 300.00 Nuevos Soles por apoyo nutricional, en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, a partir del mes de julio del 2001, de acuerdo al nivel de cada uno de los demandantes y por los días laborados; asimismo, es de precisarse que dicha sentencia ha quedado firme y consentida;

Que, desde este punto de vista jurídico, es necesario precisar que es verdad que el órgano jurisdiccional ha declarado fundado la demanda interpuesta por personal nombrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes para los efectos del pago de la asignación mensual por incentivos laborales, es decir, por concepto de alimentación y apoyo nutricional en cumplimiento del acotado decreto; pero también es cierto, que dicha sentencia tiene efectos Inter partís, o sea no tiene efecto vinculante; por consiguiente, no encontrándose la administrada dentro de los entencia expedida no les comprende, en consecuencia resulta improcedente lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 126-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de marzo del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se **DECLARE INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación

Telefax (072)52-4464

3

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

464









GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Liño de la Inversión para el De*iarr*ollo Rural y la Ceguridad Lliment<mark>ari</mark>a

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIPRADO PEÑA GARCIA NEFE DE UNIDAD DE TRANITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

0<u>№</u>0191 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 6 ABR 2013

interpuesto por la administrada doña LORENA DEL CARMEN BARRETO MENDOZA, contra la Resolución Directoral Nº 082-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 21 de enero de 2013;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaríá General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley № 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña LORENA DEL CARMEN BARRETO MENDOZA, contra la Resolución Directoral Nº 082-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 21 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGIONAL ILLANDE ASSOCIATION OF ASSO

GOVIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENTE RESIDENT

Av La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

yky